

Expediente: 1397-D-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Prorrógase por dieciocho (18) meses a partir de su vencimiento, el plazo establecido en la Ordenanza nº 25.113, prorrogado por las Ordenanzas nº 25.527 y 26.855, sobre el Régimen Promocional para la Reactivación de la Industria de la Construcción aplicable a los distritos urbanísticos contemplados en el Código de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 26-5-2026
Legislación, Interpretación, Reglamento, 6-7-2026

Reunión nº 10
Reunión nº 15